

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>ESTATUTOS</p> <p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 al 5. (No presentan cambios)</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en las delegaciones en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 al 11. (No presentan cambios)</p> <p>Art.12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Art.13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Patrimonio</p> <p>Arts. 14 al 16. (No presentan cambios)</p> | <p>ESTATUTOS</p> <p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 al 5. (No presentan cambios)</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en la CDMX e integrará a los Comités Directivos Estatales y de la CDMX, que se instalarán 1 en cada Estado y en las delegaciones en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 al 11. (No presentan cambios)</p> <p>Art.12.- Son derechos de la agrupación política nacional: los consagrados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Art.13.- Son obligaciones de la agrupación política nacional, las consagradas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Patrimonio</p> <p>Arts. 14 al 16. (No presentan cambios)</p> | | <p>Adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p> <p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>Capítulo IV De los Órganos Directivos Art.17.- Son órganos de la agrupación: A) (...) E) Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales F) (...)</p> <p>CAPITULO V De las Asambleas Nacional y Estatal Art.18. (No presenta cambios) Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F.; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F. Los trabajos (...) Arts. 20 al 22. (No presentan cambios) Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional. a) (...) e) Decidir por mayoría de votos la celebración de acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales en los términos de lo que</p> | <p>Capítulo IV De los Órganos Directivos Art.17.- Son órganos de la agrupación: A) (...) E) Los Comités Directivos Estatales y Municipales F) (...)</p> <p>Capítulo V De las Asambleas Nacional y Estatal Art.18. (No presenta cambios) Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, con los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y de la CDMX; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y la CDMX. Los trabajos (...) Arts. 20 al 22. (No presentan cambios) Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional. a) (...) e) Decidir por mayoría de votos la celebración de acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales en los términos de lo que</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|--|------------------|--|
| <p>establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>f) (...)</p> <p>Art. 24. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal es el órgano máximo de autoridad y decisión en su jurisdicción correspondiente. La Asamblea Estatal sesionará una vez cada año en forma ordinaria; y de forma extraordinaria cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 26. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 27.- La Asamblea Estatal, se integrará por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal y 50 delegados, electos en Asambleas Municipales y Delegacionales para el caso del D. F., quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los integrantes convocados. La Asamblea Estatal sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30% de los convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p> <p>Art. 28. La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma.</p> | <p>establece La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>f) (...)</p> <p>Art. 24. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal es el órgano máximo de autoridad y decisión en su jurisdicción correspondiente. La Asamblea Estatal sesionará una vez cada año en forma ordinaria; y de forma extraordinaria cada vez que lo solicite el Comité Directivo Estatal. La convocatoria la expedirá el Comité Directivo Estatal, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 26. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 27.- La Asamblea Estatal, se integrará por el pleno del Comité Directivo Estatal y 50 delegados, electos en Asambleas Municipales y Delegacionales para el caso de la CDMX., quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los integrantes convocados. La Asamblea Estatal sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30% de los convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p> <p>Art. 28. La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente del Comité Directivo Estatal, quien también fungirá como el Presidente de Debates de la misma.</p> | | <p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>Art. 29.- Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>a) (...)</p> <p>c) Formular un programa de gestoría social, ante autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art. 30. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 31.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>a) (...)</p> <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un Subsecretario o más excepto el Presidente, Secretario General y Secretario Técnico, y entrarán en funciones en las faltas temporales de los propietarios.</p> <p>Art. 32. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 33.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <p>1. (...)</p> | <p>Art. 29.- Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>a) (...)</p> <p>c) Formular un programa de gestoría social, ante autoridades Estatales, que llevará a cabo el Comité Directivo Estatal.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Art. 30. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 31.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>a) (...)</p> <p>bb) Representante ante el Instituto Nacional Electoral</p> <p>DEROGADO</p> <p>Art. 32. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 33.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <p>1. (...)</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>Art. 34. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Llevará a cabo todas las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos.</p> <p>e) (...)</p> <p>Art. 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Federal Electoral.</p> <p>Art. 37.- El Secretario de Organización y Operación Política tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>Art. 38. (No presenta cambios)</p> | <p>11. Acreditar a personas para que lo represente ante las diversas Instituciones.</p> <p>Art. 34. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.</p> <p>a) (...)</p> <p>DEROGADO</p> <p>d) (...)</p> <p>Art. 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Técnico:</p> <p>a) (...)</p> <p>DEROGADO</p> <p>Art. 37.- El Secretario de Organización y Operación Política tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Llevará a cabo las relaciones institucionales con otras agrupaciones y partidos políticos.</p> <p>e) (...)</p> <p>Art. 38. (No presenta cambios)</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|--|
| <p>Art. 39.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (...) d) Llevar a cabo las estadísticas electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados, en el Distrito Federal y Federales. e) Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal, así como también en los Distritos, Federales y Locales. f) (...) <p>Art. 40. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 41.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (...) d) Tramitar lo ordenado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. e) (...) g) Será el encargado de presentar el informe anual de origen y destino de los ingresos de la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral. h) (...) <p>Art. 42. (No presenta cambios).</p> | <p>Art. 39.- El Secretario de Asuntos Electorales tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (...) d) Llevar a cabo las estadísticas electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados, en la CDMX y Federales. e) Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados, en la CDMX, así como también en los Distritos, Federales y Locales. f) (...) <p>Art. 40. (No presenta cambios)</p> <p>Art. 41.- El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) (...) d) Tramitar lo ordenado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. e) (...) g) Será el encargado de presentar el informe anual de origen y destino de los ingresos de la Agrupación ante el Instituto Nacional Electoral. h) (...) <p>Art. 42. (No presenta cambios).</p> | | <p>Adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>Arts. del 43 al 46.</p> <p>Capítulo VII</p> <p>Del Consejo Consultivo</p> <p>Art. 47.- Este Consejo Consultivo, será el Contralor y de vigilancia de nuestro órgano Político, mismo que lo integrará por su experiencia el Presidente saliente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón y tendrá una mesa directiva que la conforman:</p> <p>a) Un presidente y</p> <p>b) Dos vocales.</p> | <p>Art. 43.- El Representante ante el Instituto Nacional Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) Llevar a cabo las relaciones institucionales con el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>b) Atender lo relacionado a los trámites administrativos de la agrupación ante el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>c) Es el facultado para ingresar la documentación y trámites de la Agrupación.</p> <p>Arts. del 44 al 47.</p> <p>Capítulo VII</p> <p>Del Consejo Consultivo</p> <p>Art. 48.- Este Consejo Consultivo, será el Contralor y de vigilancia de nuestro órgano Político, mismo que lo integrará, un distinguido y capacitado miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón y tendrá una mesa directiva que la conforman:</p> <p>a) Un presidente y</p> <p>b) Dos vocales.</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|--|------------------|---|
| <p>Arts. 48 y 49.</p> <p>Art. 50.- Elaborará un informe a la Asamblea Nacional, sobre el respeto al derecho de los miembros activos y sus actividades realizadas. Y sus facultades serán:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Direccionalará y propondrá a la Asamblea Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal, las recomendaciones y alternativas de acción que puedan adoptarse para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Nacional.</p> <p>e) (...)</p> <p>Art. 51.</p> <p>Capítulo VIII</p> <p>De los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>A. Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>Art. 52.</p> <p>Art. 53.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> | <p>Arts. 49 y 50.</p> <p>Art. 51.- Elaborará un informe a la Asamblea Nacional, sobre el respeto al derecho de los miembros activos y sus actividades realizadas y sus facultades serán:</p> <p>a) (...)</p> <p>d) Direccionalará y propondrá a la Asamblea Nacional y al Comité Directivo Estatal, las recomendaciones y alternativas de acción que puedan adoptarse para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Nacional.</p> <p>e) (...)</p> <p>Art. 52.</p> <p>Capítulo VIII</p> <p>De los Comités Directivos Estatales y Municipales</p> <p>A. Comités Directivos Estatales</p> <p>Art. 53.</p> <p>Art. 54.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Directivo Estatal; que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> | | <p>Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Se adecúa la numeración, el texto no presenta cambios</p> <p>Se adecúa la numeración, el texto no presenta cambios</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|--|
| <p>a) (...) Art. 54.- El Comité Ejecutivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o quién éste designe.</p> <p>Art. 55.</p> <p>Art. 56.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea Estatal y podrán reelegirse hasta en 1 ocasión.</p> <p>a) (...) Art. 57.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) (...) b) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Ejecutivo Estatal. c) (...) Art. 58.- Los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el</p> | <p>a) (...) Art. 55.- El Comité Directivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Directivo Estatal o quién éste designe.</p> <p>Art. 56.</p> <p>Art. 57.- Los miembros del Comité Directivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea Estatal y podrán reelegirse hasta en 1 ocasión.</p> <p>a) (...) Art. 58.- El Presidente del Comité Directivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>a) (...) b) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional del funcionamiento del Comité Directivo Estatal. c) (...) Art. 59.- Los demás integrantes del Comité Directivo Estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Se adecúa la numeración, el texto no presenta cambios</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“RICARDO FLORES MAGÓN”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>B. Comités Ejecutivos Municipales</p> <p>Art. 59.- El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Municipal o Delegacional de que se trata.</p> <p>Art. 60.- Los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, estarán integrados de manera análoga a los Comités Ejecutivos Estatales y sus obligaciones y atribuciones serán las mismas que la de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Art. 61.- Los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Capítulo IX De la Escuela de Cuadros Arts. del 62 al 67.</p> <p>Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> | <p>responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Directivo Estatal.</p> <p>B. Comités Directivos Municipales</p> <p>Art. 60.- El Comité Directivo Municipal o de la Alcaldía, será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Municipal o de Alcaldías de que se trate.</p> <p>Art. 61.- Los Comités Directivos Municipales o Alcaldías en la CDMX, estarán integrados de manera análoga a los Comités Directivos Estatales y sus obligaciones y atribuciones serán las mismas que la de los Comités Directivos Estatales o de la CDMX, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Art. 62.- Los integrantes de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías en la CDMX, tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Capítulo IX De la Escuela de Cuadros Arts. del 63 al 68.</p> <p>Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p> | | <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización y adecuación a la normatividad de la Ciudad de México.</p> <p>Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios</p> |

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"RICARDO FLORES MAGÓN"

| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
|---|---|------------------|---|
| <p>Arts. del 68 al 71. (</p> <p>Art. 72.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a) (...)</p> <p>e) Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la Agrupación.</p> <p>Capítulo XI</p> <p>De las Sanciones</p> <p>Arts. del 73 al 78.</p> | <p>Arts. del 69 al 72.</p> <p>Art. 73.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a) (...)</p> <p>e) Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos directivos de la Agrupación.</p> <p>Capítulo XI</p> <p>De las Sanciones</p> <p>Arts. del 74 al 79.</p> | | <p>Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Se adecúa la numeración, los textos no presentan cambios</p> |